

CAPITULO III

DE LOS AUXILIOS

ARTÍCULO 5°. Los auxilios tienen como fin primordial prestar un servicio social para atender algunas necesidades que afectan nuestros afiliados; estos se otorgarán bien sea en dinero o en especie, para ello el afiliado deberá demostrar y soportar su situación. Dichos auxilios se otorgarán únicamente a los afiliados que tengan la calidad de Administrados y/o fundadores, precisándose que los auxilios no aplican para los herederos de esta clase de asociados.

1. AUXILIOS DE SOLIDARIDAD POR CALAMIDAD:


- 1.1. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:** Se considera calamidad, la ocurrencia de un caso fortuito como terremoto, inundación, explosión, incendio, huracán o desplazamiento por violencia; ocurrido a un afiliado. El auxilio se podrá otorgar una vez al año previa visita domiciliaria y/o previa demostración de lo ocurrido. El valor del auxilio será de hasta uno punto cinco (1.5) SMLMV.

PARÁGRAFO: El hurto no será tenido en cuenta como una calamidad doméstica o un caso fortuito.

2. AUXILIOS POR SOLIDARIDAD EN SALUD:

- 2.1. AUXILIO PARA MEDICAMENTOS, COPAGOS Y/O ESPECIFICACIONES NO CUBIERTAS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS):** Este se podrá otorgar al Afiliado hasta por un (1) SMLMV. Aplica solo una vez por semestre. Este auxilio NO incluye medicina alternativa.
- 2.2. AUXILIO PARA LENTES:** Se podrá otorgar al Afiliado, hasta por medio (1/2) SMLMV por año según el caso. Se otorgará una vez al año, siempre y cuando los lentes NO los cubra la EPS.
- 2.3. AUXILIO ODONTOLÓGICO POR TRATAMIENTOS NO CUBIERTOS POR EL POS:** Se podrá reconocer al Afiliado que presente la factura cancelada del tratamiento. Se otorgará hasta por medio (1/2) SMLMV por año. No incluye tratamientos de Ortodoncia y diseño de sonrisa.
- 2.4. AUXILIOS POR ENFERMEDAD GENERAL O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** El Afiliado podrá recibir un auxilio en dinero o en especie cuando su estado de salud o situación de vulnerabilidad (situación de vulnerabilidad que se estudiará teniendo en cuenta su grupo familiar primario). Se otorgará al afiliado hasta por dos (2) SMLMV y por las veces que consideren los responsables del fondo social. Este auxilio podrá ser ocasional o periódico

Maider Brito

 Acinpro	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD, PREVISIÓN Y BIENESTAR SOCIAL	Código: IN-A-03
		Versión: 08
		Página 4 de 8

según el caso. La entidad podrá realizar visita domiciliaria o solicitar la entrega de documentos, soportes o pruebas que permitan a la entidad o los órganos de control la adecuada toma de decisiones.

3. MONTO DE LOS AUXILIOS:

Los montos serán los definidos en los numerales anteriores. No obstante, lo anterior, el H. Consejo Directivo en un caso particular podrá establecer para los auxilios, montos o valores superiores, hasta un máximo de tres (3) veces el valor correspondiente a cada uno de los tipos de auxilios contenidos en el presente reglamento, para lo cual consultarán la disponibilidad presupuestal del fondo de previsión social, requiriéndose dejar constancia de aprobación en el acta que se levante en la respectiva sesión. El valor aprobado por el Consejo Directivo es adicional al valor que haya aprobado el Gerente de la entidad dentro de las facultades que le otorga este reglamento.

4. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS:

Para todos los auxilios se deberá soportar la solicitud con la siguiente documentación:

4.1. AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:

- a. Presentar copia de los documentos probatorios de la calamidad. (Denuncias, certificados entre otros según el caso).
- b. Enviar carta de solicitud a Acinpro dentro de los 30 días posteriores a la fecha del suceso.
- c. Este auxilio se estudiará y se aprobará con previa visita domiciliaria o luego de haber comprobado la calamidad.

4.2. AUXILIO POR ENFERMEDAD GENERAL O SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

- a. Presentar copia del diagnóstico médico o historia clínica que certifique el estado de salud.
- b. Este auxilio se estudiará y se aprobará con previa visita domiciliaria o luego de haber comprobado la calamidad.
- c. Enviar documentos probatorios que demuestren cuál es la situación de vulnerabilidad del afiliado.

4.3. AUXILIO POR MEDICAMENTOS, COPAGOS, Y ESPECIFICACIONES NO CUBIERTAS POR EL POS

- a. Enviar carta de solicitud, antes de los 30 días posteriores a la calamidad.

(Handwritten signature)

Unaieler Brito



- b. Documento membretado que compruebe el valor a pagar, y de que es un medicamento o tratamiento no cubierto por el POS, el cual debe estar a nombre del Afiliado.

4.4. AUXILIO SOLIDARIO POR LENTES

- a. Copia de la orden médica de la EPS, con nombre del paciente, en la que conste que los lentes no son cubiertos por el POS.
- b. Cotización de la óptica donde comprará los lentes o factura en caso de haberlos comprado.

PARÁGRAFO: La Gerencia o el funcionario que este delegue se reservan la facultad de aprobar, negar o exigir otros documentos o pruebas que conduzcan a confirmar la veracidad de la información suministrada para solicitar cada uno de los auxilios.

ARTÍCULO 6°. El término para la reclamación de los auxilios de solidaridad que trata el presente reglamento será de treinta (30) días calendario luego de haber ocurrido el hecho o situación que lo genere.

ARTÍCULO 7°. ACINPRO otorgará auxilios por solidaridad hasta que se agote el 100% de los recursos asignados al Fondo Social.



Anaider Brito

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials